



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALVARO HERNANDO ROBLEDO RENGIFO
DEMANDADO: NESTLE DE COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00091-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 164

Tuluá, Valle, 24 de febrero de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO. - Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO. - Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 25 de febrero de 2022, se notifica por ESTADO No 15, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE DUVAN HERNANDEZ FLOREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00155-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 149

Tuluá, Valle, 24 de febrero de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) a cargo de la demandada y a favor del demandante.

SEGUNDO. - Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 25 de febrero de 2022, se notifica por ESTADO No 15, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO PATIÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00403-01

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 165

Tuluá, Valle, 24 de febrero de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

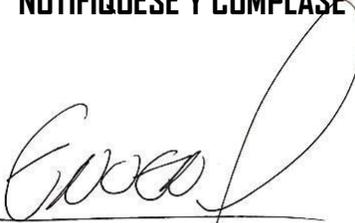
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS , a cargo de la demandada y a favor del demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.



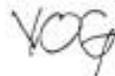
SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 25 de febrero de 2022, se notifica por ESTADO No 15, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIEGO MARTIN VARGAS
DEMANDADO: CENTROAGAUS S.A. E.S.P
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00506-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 181

Tuluá, Valle, 24 de febrero de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS a cargo del demandante y a favor de demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 25 de febrero de 2022, se notifica por ESTADO No 15, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO URRIAGO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2017-00081-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 168

Tuluá, Valle, 24 de febrero de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy, 25 de febrero de 2022, se notifica por ESTADO No 15, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO BEDOYA OSSA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2017-00187-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 180

Tuluá, Valle, 24 de febrero de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS a cargo del Demandada y a favor de Demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy, 25 de febrero de 2022, se notifica por ESTADO No 15, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA PADILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "
" COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2017-00649-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 167

Tuluá, Valle, 22 de febrero de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS a cargo de la demandada y a favor de la demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy, 25 de febrero de 2022, se notifica por ESTADO No 15, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00017-00
DEMANDANTE	RODRIGO ANTONIO LOPEZ ESCALANTE
DEMANDADO	SEGURIDAD ATLAS LTDA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado contestó la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 24 de febrero de 2022.

AUTO No. 177.

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial de **SEGURIDAD ATLAS LTDA.**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería al abogado que actúa en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia.

Por otra parte, con miras a ser considerado como prueba de oficio en la correspondiente audiencia, requiérase al demandado **SEGURIDAD ATLAS LTDA** para que, en el término de quince (15) días, remita con destino al presente proceso copia de las nóminas quincenales y certificación laboral de los señores **ANIBAL ARANDA DUCUARA** y **ANTONIO VALENCIA MUÑOZ**, en la misma forma y términos que se aportó respecto del demandante **LOPEZ ESCALANTE**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía **CARLOS ALBERTO CAMARGO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.067.362 y tarjeta profesional número 271.841 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, en la forma y términos del poder que fueron adjuntados



SEGUNDO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la demandada **SEGURIDAD ATLAS LTDA.**

TERCERO.- FIJAR el día **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDq5YzJINzYtZWUzOS00YWFiLTg5ODQ0tZWVmNDc2YzE5M0M1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWQFCUf7EmZNqzZPZk8IPfc89NH_sRF6nxQ5KqjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?isAscending=true&id=%2Fpersonal%2Fj01lctulua%5fcendoj%5framajudicial%5fgov%5fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202019%2000017%2000%2F000ExpedienteDigitalRodrigo&sortField=LinkFilename



Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por
ESTADO No. 15 a las partes el auto que
antecede

VOG

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00358-00
DEMANDANTE	MARIA FREDESMINA BRAUSIN TEJEDOR
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el vinculado contestó la reforma a la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 24 de febrero del año 2022.

AUTO No. 174.

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada a la reforma de la demanda por parte de la apoderada judicial de la parte demandada, señora MARÍA DEYANIRA AGUDELO DE GALLEGU, se observa que éstas cumplen con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería al abogado que actúa en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por LA parte convocada a juicio.

Ahora bien, en escrito separado el apoderado de la señora MARÍA DEYANIRA AGUDELO DE GALLEGU, presenta solicitud de intervención excluyente, con el ánimo de que se le reconozca como único beneficiario del derecho pensional que aquí se discute y para lo cual formula la correspondiente demanda, ante lo cual, luego de revisar cuidadosamente el expediente, se verifica que es procedente dar trámite a la intervención deprecada, habida cuenta que se reúnen las exigencias del artículo 63 del C.G.P, aplicable por analogía al Procedimiento Laboral, sin embargo, al revisar cuidadosamente la demanda, se observa que no reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S., en concordancia con el régimen probatorio previsto en la Sección Tercera del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

DE LAS PRETENSIONES:

En la pretensión 3.2 de la demanda se solicita se ordene el pago de la pensión de sobreviviente en favor de la vinculada y de su menor hijo JEAN ANDREY OLIVARES Ocampo, sin embargo, ni en el poder o en la demanda se hace referencia a que la señora MARIA DEYANIRA AGUDELO DE GALLO actúa en nombre propio y de su menor hijo.



Así mismo, existe contradicción con los hechos demanda pues en los numeral 2.5 y 2.6., se precisa que la pareja de cónyuges procreó dos hijos los cuales eran mayores de 25 años a la fecha de muerte del señor GALLEGO BOTERO, además que no se acredita el parentesco del menor con el causante. Debe aclararse.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía **ORCAR EDUARDO GARCIA AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 94.462.673 y tarjeta profesional números 155.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la señora **MARIA DEYANIRA AGUDELO GALLEGO**, en la forma y término del poder que fue adjuntado

SEGUNDO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio señora **MARIA DEYANIRA AGUDELO GALLEGO**.

TERCERO.- DEVOLVER la demanda formulada mediante intervención excluyente, por lo comentado en la parte motiva del presente auto. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 15** a las partes el auto que antecede



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	FABIAN TENDRIO LOZANO
DEMANDADO:	CLINICA ORIENTE S.A.S Y COOMEVA EPS
RADICACION:	76-834-31-05-001-2020-00032-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho informando que ya se realizó la notificación del curador Ad-Litem del demandado y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 24 de febrero de 2022

AUTO No. 178

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se establece el día **DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, como fecha y hora para celebrar en **UN SOLO ACTO** la audiencia y Fallo reglada por el artículo 72 del C.P.T.S.S., a la que deben comparecer las partes, sus apoderados (si designaran uno) y sus testigos. Una vez contestada la demanda se agotará la conciliación. Si fracasa se procederá a: i) resolver excepciones previas; II) Al saneamiento; III) fijación del litigio; IV) Decreto y práctica de pruebas; V) Alegatos de conclusión; VI) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NmQ20TIIY2YtMWMYMC00MjhmLWJlZTctMDFjZTc5OTdmNjJk%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBIpFc89NH_sRFGnxQ5KqjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?isAscending=true&id=%2Fpersonal%2Fj011ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20Procesos%20Ordinarios%20C3%9ANICA%2F768343105001%2D2020%2D000032%2D000%2F000ExpedienteDigitalFabianTenorio&sortField=LinkFilename

Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por
ESTADO No. 15 a las partes el auto que
antecede

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00136-00
DEMANDANTE	LUZ AIDEE RIVILLAS NARANJO
DEMANDADO	CARLOS SARMIENTO L & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado contestó la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 24 de febrero de 2022.

AUTO No. 175.

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial de **CARLOS SARMIENTO L & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A.**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería al abogado que actúa en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia.

Ahora bien, en escrito separado el apoderado judicial de la parte demandada solicita se le declare notificado por conducta concluyente con la presentación de la contestación de la demanda, sin embargo, dicha solicitud no es procedente por cuanto, la parte pasiva de la Litis fue notificada personalmente y por intermedio del Despacho el día 16 de marzo de 2021, según se evidencia en la constancia visible en el archivo *DIINotificacionPersonallIngenio* del expediente digital.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a los profesionales de la abogacía **ANDRÉS FELIPE TELLO BERNAL Y FRANCISCO LUIS ARANGO VALLEJO**, identificados con la cédula de ciudadanía número 1.107.065.856 y 14.983.580 y tarjetas profesionales números 250.769 y 14263 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada **CARLOS SARMIENTO L & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A.**, en la forma y términos del poder que fueron adjuntados



SEGUNDO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la demandada **CARLOS SARMIENTO L & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A.**

TERCERO.- FIJAR el día **TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: NEGAR la solicitud de notificación por conducta concluyente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTYwNzE4NDgtNDQ0Zi00ZGQ3LWl2ZjAtOTExODJlMmNjU1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWOF-CUf7EmZNgzZPzkBIPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=ybXKRg



Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/personal/j0lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0lctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJ0ILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2000136%2000%2F000ExpedienteDigitalLuzAideeRivillas](https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0lctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJ0ILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2000136%2000%2F000ExpedienteDigitalLuzAideeRivillas)

Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por
ESTADO No. 15 a las partes el auto que
antecede

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00149-00
DEMANDANTE	LUIS HERNANDO MATALLANA GUEVARA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor juez el proceso de la referencia para informarle que a la fecha no se ha materializado la notificación personal del demandado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRUJILLO. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, 24 de febrero de 2022

AUTO No. 170

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisada la documental que reposa en el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que a la fecha no se realizó la notificación personal del demandado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRUJILLO, motivo por el cual, con el ánimo de darle continuidad a la actuación, se considera pertinente realizar por intermedio del Despacho, su notificación personal conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020, dado que se cuenta con el correo electrónico de notificaciones judiciales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito



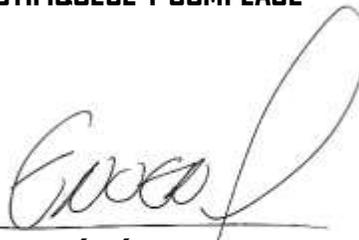
AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

RESUELVE:

UNICO.- Por Secretaría, procédase a la notificación personal del demandado **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRUJILLO**, en la forma indicada por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 25 DE FEBRERO DE 2022, se notifica por **ESTADO No. 15** a las partes el auto que antecede



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	JUAN BAUTISTA MEJIA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACION:	76-834-31-05-001-2020-00158-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho informando que la audiencia fijada en el presente asunto no se pudo llevar a cabo por solicitud de aplazamiento de la entidad demandada. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 24 de febrero de 2022

AUTO No. 176

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se establece el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, como fecha y hora para celebrar en **UN SOLO ACTO** la audiencia y Fallo reglada por el artículo 72 del C.P.T.S.S., a la que deben comparecer las partes, sus apoderados (si designaran uno) y sus testigos. Una vez contestada la demanda se agotará la conciliación. Si fracasa se procederá a: i) resolver excepciones previas; II) Al saneamiento; III) fijación del litigio; IV) Decreto y práctica de pruebas; V) Alegatos de conclusión; VI) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente.

Con el fin de ser decretado como prueba dentro de la audiencia en cuestión. Por Secretaría, ofíciase a SAMAN HERMANDOS SAS, para que, en calidad de último empleador del demandante certifique si pagó al señor JUAN BAUTISTA MEJIA algún período de incapacidad. En caso afirmativo informará con precisión los períodos cancelados, el valor, y si se realizó recobro por esos pagos y a qué entidad. Para lo cual se concede el término quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTdjMThhZDgtMTgxOS00NWJjLTg2ZmYtY2M3YiRkZGlxZjdh%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBIPFc89NH_sRFGnxQ5KqjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj011ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20Procesos%20Ordinarios%20GC3%9ANICA%2F768343105001%202020%2000158%2000%2F00ExpedienteDigital

Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por
ESTADO No. 15 a las partes el auto que
antecede

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HECTOR FONTAL DAVILA
DEMANDADO: TECNISERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE Y OTRA.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00664-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 166

Tuluá, Valle, 24 de febrero de 2022

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

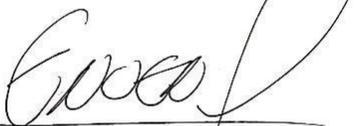
RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.



SEGUNDO. - Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 25 de febrero de 2022, se notifica por ESTADO No 15, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	ALVARO OSPINA SILVA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
RADICACION:	76-834-31-05-001-2017-00660-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que la audiencia en los procesos de la referencia se encontraba fijada para el 15 de marzo de 2022, sin embargo, el titular del Despacho fue designado como clavero para las elecciones parlamentarias que se celebrarán el día 13 desde ese mismo mes y año. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 24 de febrero de 2022

AUTO No. 172

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y como quiera que no será posible llevar a cabo la audiencia fijada para el 15 de marzo de 2022, debido a que el titular del Despacho fue designado como clavero para los escrutinios de las elecciones parlamentarias que se llevaran a cabo el 13 de marzo de 2022, se establece como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia reglada por el artículo 77 del CPTSS, el día **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2UzNTc3ODktMDRiNC00NWE4LWFiZTQtYzUIMmJmOGFwMDIw%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWOFcUf7EmZNgzZPzkBIPFcB9NH_sRFGnxQ5KgiJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkWLZ3E3wXBKm2dmXFGksoMBwWRmjkwF2zCBp-010bqECw?e=HqbatX

Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por
ESTADO No. 15 a las partes el auto que
antecede


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESOS ORDINARIOS LABORALES DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADOS: 2019-00282-00, 2020-00173-00 Y 2020-00113-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que la audiencia en los procesos de la referencia se encontraba fijada para el 14 de marzo de 2022, sin embargo, el titular del Despacho fue designado como clavero para las elecciones parlamentarias que se celebrarán el día 13 desde ese mismo mes y año. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, 24 de febrero de 2022

AUTO No. 173

En vista de que las audiencias programadas en los procesos de la referencia no se podrán llevar a cabo debido a que el titular del Despacho fue designado como clavero para los escrutinios de las elecciones parlamentarias que se llevaran a cabo el 13 de marzo de 2022, el Despacho se ve en la necesidad de fijar nueva fecha para realizar las audiencias de manera concentrada.

En consecuencia de lo anterior, en los procesos mencionados en la parte resolutive de esta providencia se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, de modo que todas ellas, por su similitud temática, se efectúen en una audiencia única.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la realización de las audiencias programadas en los siguientes procesos.

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA AUDIENCIA
2019-00282-00	LUIS EDIVER SANCHEZ TORO	COLPENSIONES	10 DE MARZO DE 2022	9 : 00 A.M.
2020-00173-00	RICARDO ACEVEDO MESA	COLPENSIONES	10 DE MARZO DE 2022	



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

2020-00113-00	DANIEL VICTORIA	VICTORIA	COLPENSIONES	10 DE MARZO DE 2022	
---------------	--------------------	----------	--------------	------------------------	--

SEGUNDO: ANEXAR copia de este auto a cada uno de los procesos señalados en el cuadro que antecede.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmRjZiZiZDktODhkNiDDMDdhLW15NmMtOWQ0MDNjY2U1OTI2%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWDFCUf7EmZNqzPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=N5hQbt

Y aquí puede consultar el expediente digital de los procesos de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fp



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00028-00
DEMANDANTE	JAIRO HERRERA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado contestó la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 24 de febrero de 2022.

AUTO No. 179.

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial del demandado, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se observa que esta cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a los profesionales de la abogacía **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.041.976 y tarjeta profesional número 258.258 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en la forma y términos del poder que fue adjuntado.



AVISO IMPORTANTE:

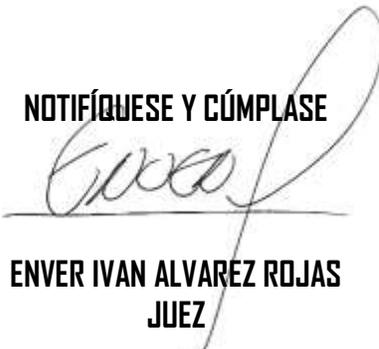
Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** a la Dra. **ANGELA ROCIO CUELLAR NARIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.408.631 y tarjeta profesional número 217.329 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del demandado, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

CUARTO.- FIJAR el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTIxYmVIYzMtZjVjNi00ZDg2LTg4NmItMWQzOTU2ZmJIMGY4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPFc89NH_sRF6nxQ5KgjR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj011ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2000028%2000%2F000ExpedienteDigitalJairoHerrera

Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por
ESTADO No. 15 a las partes el auto que
antecede

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00214-00
DEMANDANTE	JOSE DOMINGO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, 24 de febrero de 2022

AUTO No. 171

Efectuado el control de legalidad de la demanda de la referencia, se observa que no reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S., en concordancia con el régimen probatorio previsto en la Sección Tercera del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

DE LAS PRETENSIONES:

El artículo 25-6 del C.P.T. requiere que lo pretendido se exprese "*con precisión y claridad*", por lo que, tratándose de pretensiones económicas, la **precisión** solo puede alcanzarse señalando qué es lo que se pide (x ej: indemnización, salarios, prestaciones, etc.) y cuánto es lo que se exige por cada uno de esos conceptos.

En el presente caso las pretensiones económicas solamente se enunciaron sin precisar cuánto es lo que se reclama por cada concepto, a lo menos a la fecha de presentación de la demanda. Debe corregirse.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

DE LA CUANTÍA

Es requisito de la demanda señalar la cuantía cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia. Precisa el juzgado, que para cumplir con este requisito no es suficiente con indicar de manera genérica que la cuantía es igual, superior o inferior a algún monto (x ej. Superior a 20 salarios mínimos); sino que debe hacerse una **estimación razonada de la cuantía a la fecha de la demanda**, esto es, determinar el valor de todas las pretensiones acumuladas hasta esa fecha y **explicar** el ejercicio matemático por el cual se llega a esa cifra.

En el presente caso la parte actora se limitó a decir que la cuantía es superior a 20 SMLMV sin explicar cómo llegó a esa conclusión, por lo que la estimación de la cuantía no ha sido **razonada**. Debe complementarse según lo antes dicho.

Finalmente, se insta a la parte demandante para que allegue igualmente la constancia de envío del escrito de subsanación a la parte demandada, conforme lo dispone la norma anteriormente citada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá.

RESUELVE

PRIMERO.- DEVOLVER la presente demanda, por lo comentado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. Dada la multiplicidad de modificaciones la parte actora deberá presentar la demanda integrada, se insta a la parte demandante para que allegue igualmente la constancia de envío del escrito de subsanación a la parte demandada, conforme lo dispone la norma anteriormente citada.

¹ No sobra advertir que esta estimación es solo para efectos de competencia y determinación del procedimiento a seguir, sin que signifique un límite del monto de las condenas a imponer en la sentencia.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

TERCERO.- En los términos y para los fines del poder conferido, se le reconoce personería para actuar al abogado DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR identificado profesionalmente con Tarjeta Profesional N. 144.505 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy, 25 DE FEBRERO DE 2022, se notifica por
ESTADO No. 15 a las partes el auto que
antecede

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo jo1lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00310-00
DEMANDANTE	NANCY ORTEGA DE LEYTON
DEMANDADO	CORPORACIÓN DE RESTAURANTES S.A.S Y OTRO

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia donde los demandados dieron respuesta al escrito inicial. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 24 de febrero de 2022.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 48

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y previo a pronunciarse sobre las contestaciones de la demanda presentada por las sociedades demandadas, se considera pertinente **REQUERIR** a las parte pasiva de la Litis, para que en el término de cinco (5) días, reenvíen a este despacho (jo1lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) el correo electrónico mediante el cual se les envió la demanda de la referencia. Esto, porque se observan algunas disparidades en la contestación, por lo que se hace necesario constatar que haya sido notificada la demanda en la versión admitida por el Despacho luego de la subsanación ordenada.

Con el ánimo de evitar dilaciones, por Secretaría, sepárese la fecha originalmente otorgada para audiencias dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por
ESTADO No. 15 a las partes el auto que
antecede

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.